

**DECRETO IT Intervención Tesorería EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.**

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de esta Mancomunidad de Municipios en relación con la liquidación del Presupuesto General de 2015, que es como sigue:

“D. FERMIN VALLECILLO MORENO, interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, sita en Marbella (Málaga), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 90 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, informa:

PRIMERA PARTE: SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL:

Se ha realizado el cierre y la liquidación del presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2015 con los siguientes resultados:

LIQUID. PRESUP. INGRESOS		LIQUID. PRESUP. GASTOS	
<i>Derechos reconocidos netos</i>		<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	
Capítulo 1	0,00	Capítulo 1	2.780.653,56
Capítulo 2	0,00	Capítulo 2	13.530.601,95
Capítulo 3	14.227.373,73	Capítulo 3	107.223,78
Capítulo 4	1.638.963,87	Capítulo 4	124.725,70
Capítulo 5	4.629.819,89	Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00	Capítulo 6	2.186.703,46
Capítulo 7	669.089,66	Capítulo 7	0,00
Capítulo 8	11.970,00	Capítulo 8	11.970,00
Capítulo 9	6.000.000,00	Capítulo 9	9.811.356,28
TOTAL	27.177.217,15	TOTAL	28.553.234,73

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

<i>Derechos reconocidos netos</i>	27.177.217,15
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	28.553.234,73
<i>Resultado presupuestario (negativo antes de ajuste)</i>	= - 1.376.017,58
<i>Desviaciones de financiación del ejercicio</i>	- 411.721,89
<i>Gastos financiados con RLT gg año anterior</i>	+ 2.907.790,81
<i>Resultado presupuestario ajustado (positivo)</i>	= 1.120.051,34

AHORRO NETO:

De las magnitudes presupuestarias en la liquidación del presupuesto de 2015 se recogen una serie de gastos reales en el capítulo 9 por la parte amortizada anticipadamente mayor que la prevista inicialmente.

La suma del total capítulos liquidados los capítulos 1 a 5 de ingresos (20.496.157,49

€) debe financiar los capítulos 1 a 5 (16.543.204,99 €) y 9 de gastos (3.811.356,28 € no incluye 6.000.000 de refinanciación), y puede parecer que el ahorro clásico liquidado ascendió a 141.596,22 €.

Hay que tener en cuenta que en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe calculado en la liquidación de 2014 como capacidad de financiación se destinó presupuestariamente a reducir endeudamiento, habiéndose amortizado anticipadamente no solo la parte que inicialmente estaba previsto ya como amortización anticipada en el presupuesto inicial de 2015 sino 2.256.330,56 € más para reducir en endeudamiento neto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, el ahorro neto es la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, **minorada en el importe de la anualidad teórica** de la operación de endeudamiento.

A) Suma de ingresos corrientes capítulos 1 a 5 de ingresos liquidados en 2015 = 20.496.157,49 €.

B) Suma de gastos corrientes capítulos 1, 2 y 4 de gastos liquidados en 2015 = 16.435.981,21 €.

C) Anualidad teórica = 1.684.010,66 € (proviene de una deuda viva a 31/12/2014 de 13.749.947,02 € a un tipo de interés del 2 %, y a 9 años que quedan hasta su vencimiento)

Ahorro neto = A – B – C = 2.376.165,62 € de ahorro neto positivo.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	(suma)	+5.035.976,65
Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente	2.951.350,87	
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	18.467.486,81	
Deudores no presupuestarios	313.826,57	
TOTAL PENDIENTE DE COBRO	(suma)	+21.732.664,25
Acreedores pendientes de pago de presupuesto corriente	276.703,35	
Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados	0,00	
Acreedores no presupuestarios	663.261,43	
TOTAL PENDIENTE DE PAGO	(resta)	-939.964,78
Ingresos pendientes de aplicación (-)	1.681,68	
Pagos pendientes de aplicación (+)	0,00	
TOTAL PENDIENTE DE APLICACIÓN		-1.681,68
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA		=25.826.994,44
Saldos de dudoso cobro	(resta)	-2.330.006,13
	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	603.321,67
	PARA GASTOS GENERALES	22.893.666,64

DUDOSO COBRO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30/12/2013) y en consonancia con la Nota Explicativa de 05/03/2014 (página 28) y la modificación a dicha Nota Explicativa de 17/09/2015 (página 41) sobre la aplicación práctica de la Ley 27/2013 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuanto al cálculo del dudoso cobro: "En consecuencia no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de entidades locales,..."; se ha efectuado cálculo de la deuda pormenorizada por antigüedad y sujeto deudor de la siguiente forma: parte de la deuda que los ayuntamientos mancomunados mantienen con esta Mancomunidad de Municipios no debe entenderse como dudoso cobro al existir planes de pagos firmados con ellos.

Por lo cual se ha informado por esta Intervención y se ha propuesto por la Presidencia la adopción de un dudoso cobro, como mínimo, de un importe de 2.330.006,13 € para aplicar en el cierre contable para la liquidación del Presupuesto de 2015 a fecha 31/12/2015.

FINANCIACIÓN AFECTADA:

Efectuado estudio de las desviaciones de financiación, resulta que existen desviaciones de financiación positivas imputables al ejercicio de 2015 por valor de 411.721,89 € todo ello como financiación afectada, necesarios para ajustar el resultado presupuestario y acumuladas por valor de 603.321,67 €, para calcular la parte de remanente líquido de tesorería destinado a posibles incorporación de gastos para 2016 procedente de financiación afectada y no gastada en 2014 y 2015.-

SEGUNDA PARTE: CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NIVEL DE DEUDA PÚBLICA Y REGLA DE GASTO

2. A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

La concepción de estabilidad señalada por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, se mide como capacidad de financiación tanto en cuanto los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos deben financiar a los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, cifrándose por tanto, la capacidad de financiación resultante del presupuesto liquidado en:

Suma de capítulos 1 a 7 de ingresos	21.165.247,15
Suma de capítulos 1 a 7 de gastos	18.729.908,45
Capacidad de financiación	2.435.338,70
Necesidad de financiación	0

No obstante, de acuerdo con lo señalado en la normativa que regula el cálculo de la estabilidad presupuestaria, y en concreto con el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado perteneciente al Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas, se han de realizar una serie de ajustes:

AJUSTE Nº 1 Por recaudación de ingresos, registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

En Contabilidad Nacional el criterio de imputación de los ingresos fiscales es el de caja.

Se eliminan los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 3 de Ingresos y se sustituye por lo recaudado en ese año (tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados):

concepto	Importe en euros	ajuste
DR cap 1 a 3 de Ingresos	14.227.373,73	resta
Recaudado cap 1 a 3 corriente	11.550.187,83	suma
Recaudado cap 1 a 3 cerrados	3.244.693,33	suma
Total ajuste	+ 567.507,43	Aumentar derechos capítulo 3 de Ingresos

AJUSTE Nº 2. Otros ajustes. No se aprecian otros ajustes.

Nota: En ningún momento se ajustan por sí solos ni los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ni las incorporaciones de remanentes de crédito con financiación afectada, salvo que estos datos coincidan con alguno de los ajustes enumerados o se aplique algún ajuste por inejecución.

RESUMEN: Estabilidad presupuestaria ajustada:

Suma de capítulos 1 a 7 de ingresos	21.165.247,15
Suma de capítulos 1 a 7 de gastos	18.729.908,45
Capacidad de financiación	2.435.338,70
Ajustes	+567.507,43
Capacidad de financiación ajustada	(+) 3.002.846,13

La liquidación del presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios correspondiente al ejercicio de 2015, tras los ajustes que propone la IGAE, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y muestra una capacidad de financiación ajustada positiva de 3.002.846,13 €.

Para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de teniendo en cuenta el resto de magnitudes positivas de esta liquidación presupuestaria de 2015, se propone que el superávit de 3.002.846,13 € deba destinarse, a priori, a reducir el nivel de endeudamiento (bancario) neto.

2. B) NIVEL DE DEUDA BANCARIA VIVA.

La deuda viva a 01/01/2015 ascendía a 13.749.947,02 € y procedía de 2013 del único endeudamiento vivo de esta Mancomunidad de Municipios por el segundo plan de pago a proveedores en virtud del RD Ley 4/2013.

Tras varias amortizaciones parciales realizadas en 2015 y refinanciar parte de la deuda previa autorización ministerial, el estado de la deuda bancaria viva a 31/12/2015 es la siguiente:

ENTIDAD	CAPITAL PENDIENTE	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS
BANKINTER	4.000.000	31/08/2023 + 1	E90 + 395 (pero no será superior del 2%)
CAIXABANK	4.000.000	01/07/2023	E90 + 099
CAJA RURAL G	1.940.008,66	31/07/2023	E90 + 110
	9.940.008,66		

Deuda viva a 31/12/2014: 9.940.008,66 €.

La cifra de ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos de 2015 asciende a 20.496.157,49 €.

La cifra de 9.940.008,66 € de capital vivo pendiente de reembolso a 31/12/2015 representa un 48,50 % de los ingresos corrientes liquidados en 2015.

2. C) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Liquidación de 2014 a efectos de regla de gasto para 2015:

Empleos no financieros, gastos de cap 1 a 7	19.081.037,76	
Menos cap 3 de gastos por intereses	-661.652,07	
Empleos no financieros sin intereses (capítulos 1 a 7 menos 3)	18.419.385,69	
Menos importes subvencionados de balizamiento, formación, Estado y otras Admones Públicas	-718.424,81	
Gasto computable (subtotal)	17.700.960,88	
Más Tasa 1,3%	17.931.073,37	
Más incrementos permanentes de recaudación	0,00	
Límite regla de gasto para 2015	17.931.073,37	

Liquidación de 2015:

Empleos no financieros, gastos de cap 1 a 7	18.729.908,45	
Menos cap 3 de gastos por intereses	-107.223,78	
Empleos no financieros sin intereses (capítulos 1 a 7 menos 3)	18.622.684,67	
Menos importes subvencionados de balizamiento, formación, planes	-593.174,44	136.719,75 € de balizamiento 220.092,85 € SE Turismo 2014 4.392,30 € de proyecto Ayto Estepona.

<i>inversión y excesos</i>		206.208,98 € de SE Turismo 2015 25.760,56 € de exceso inversión aytos.
Gasto computable	18.029.510,23	
<i>Limite Regla del Gasto conforme a 2013 incluido tasa del 1,5%</i>	17.931.073,37	
<i>Diferencia fuera del límite</i>	98.436,86	Se incumple con Regla de Gasto

NOTA: De igual manera que para 2015 se estimó un techo de gasto en función de un avance de la liquidación de 2014; para 2016, junto con el presupuesto general, se estimó un techo de gasto, en función de los datos de avance liquidación 2015 (provisional) y tasa referencia para regla de gasto de 1,8% para 2016, de 18.061.050,60 € como empleos no financieros en la forma recogida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conocido hoy el dato del gasto computable de 2015 como empleos no financieros ajustados que se cifra en 18.029.510,23 € y teniendo en cuenta la tasa del 1,8 % para 2016, el techo del gasto para 2016 debería ser 18.354.041,41 € y no de 18.061.050,60 € que se fijó junto con el presupuesto para 2016 pues en aquel momento los datos conocidos de la liquidación de 2015 eran solo un avance (provisional).

No obstante, al haberse incumplido la regla de gasto tras la liquidación de 2015, es necesario aprobar un plan económico financiero que prevea cumplir con estabilidad y regla de gasto con horizonte temporal 2016 - 2017

TERCERA PARTE: DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS LOCALES DEPENDIENTES.

La Mancomunidad de Municipios posee el 100% de la empresa ACOSOL SA con CIF A29658416, cuyo resultado del ejercicio de 2015 no ha sido comunicado al día de la fecha, si bien deben cerrar sus cuentas anuales y presentarlas ante su Consejo de Administración antes del 31/03/2016 y aprobarse por Junta General de Accionistas antes del 30/06/2016.

Se deberán conocer estos datos para poder efectuar una liquidación consolidada y en todo caso, antes del 30/06/2016, para la consolidación en la Cuenta General.

No obstante, una vez aprobadas las cuentas anuales de 2015 por la Junta General de Accionistas, esta intervención efectuará el oportuno control financiero sobre ACOSOL, SA del que se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación.

CUARTA PARTE: INFORME AL PLENO DE LA ENTIDAD LOCAL.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del RD 1463/2007 (Reglamento Estabilidad Presupuestaria para Entidades Locales) el interventor elevará al pleno informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y en caso de incumplimiento se remitirá a la Comunidad Autónoma y se deberá elaborar un plan económico financiero.

Así mismo los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regulan que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por la presente se debe elevar copia de este informe al Pleno (Asamblea) de esta Mancomunidad de Municipios para conocimiento de que:

Primero: se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria tras la liquidación del presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios para 2015.

Segundo: NO se ha cumplido con el objetivo de regla de gasto para 2015.

Tercero: el volumen de deuda viva bancaria pendiente de reembolso asciende a 31/12/2015 a la cantidad de 9.940.008,66 € y representa un 48,50 % de los ingresos corrientes liquidados en 2015.

Cuarto: que una vez se reciban las cuentas anuales de ACOSOL, SA como empresa dependiente, se deberá igualmente estudiar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta empresa.

Quinto: es de necesidad obligatoria la elaboración de un plan económico financiero (en adelante PEF) tras el incumplimiento de la regla de gasto tras la liquidación del presupuesto general de 2015 en la forma establecida en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012:

-Es necesario presentar el PEF en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

-El PEF debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

-La puesta en marcha del PEF no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

EL INTERVENTOR

Documento firmado electrónicamente al margen.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 90 del RD 500/90, de 20 de abril y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen que la aprobación de la liquidación del presupuesto le corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la intervención, así como lo establecido en los artículos 16.2 y siguientes del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como los artículos 3 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

HE RESUELTO:

PRIMERO: aprobar la liquidación del presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental correspondiente al ejercicio de 2015 en los términos que se redacta y resume en el citado informe, con los siguientes datos:

Liquidación presupuesto del ejercicio 2015 de esta Mancomunidad de Municipios:

Derechos reconocidos netos	27.177.217,15 €
Obligaciones reconocidas netas	28.553.234,73 €
Resultado presupuestario ajustado	+1.120.051,34 €
R.L.T. para gastos generales	22.893.666,64 €
R.L.T. para gastos con financiación afectada	603.321,67 €
Capacidad de financiación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tras ajuste	(+) 3.002.846,13 €
Cumplimiento Regla del Gasto	NO, exceso de 98.436,86 €
Endeudamiento, deuda viva a 31/12/2015	9.940.008,66 €
Porcentaje endeudamiento respecto ingresos corrientes liquidados	48,50

SEGUNDO: Dar cuenta de este Decreto aprobando la liquidación del presupuesto de 2015 a la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios.

TERCERO: Remitir los estados correspondientes al Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO: Dar cuenta a la Asamblea (Pleno) de esta Mancomunidad de Municipios de forma particular sobre el apartado segundo letra C) del informe del Sr. Interventor sobre incumplimiento de la Regla de Gasto tras la liquidación del presupuesto de 2015 siendo necesario la elaboración de un plan económico financiero.

LA PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente al margen